essap ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESSAP S.A."

ID N° 388.332

Asunción, 18 de marzo de 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESSAP S.A." con ID Nº 388.332.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 14 del Acta de Directorio N° 1406/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	23 - Muebles y Enseres
NUMERO DEL PAC:	388.332
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	₲ 595.600.000.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 029/2021	₲ 595.600.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESSAP S.A.
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CO - Concurso de Ofertas
PLURIANUALIDAD:	NO
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30
Resolución Nº 14 del Acta de Directorio N° 1406/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020	POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESSAP S.A." – ID. Nº 388.332

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. Víctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Lic. Mauro Baecker Romero Gte. Administrativo essap sa

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura U.O.C. N° 12/2021 de fecha 02 de febrero de 2021, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

N° de Oferta	OFERENTE	*LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESSAP S.A." - ID 388.332.-*
1	EMILIO GOTZE PETERSEN	*Gs. 577.775.000.-*
2	PIRO´Y S.A.	*Gs. 747.485.688.-*
3	AIRETEC S.R.L.	*Gs. 860.103.000.-*
4	BIOS INFORMÁTICA	*Gs. 659.800.000.-*
5	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.	*Gs. 848.850.000.-*
6	TUPI RAMOS GENERALES	*Gs. 636.426.000.-*

No se han realizado observaciones.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61º del Decreto N° 2992/19, el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	EMILIO GOTZE PETERSEN-GOTZE INGENIERÍA	PIRO'Y SA	AIRETEC S.R.L.	ELISEO GOMEZ ROMERO-BIOS INFORMÁTICA	JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.	TUPI RAMOS GENERALES S.A.
ormulario de Oferta (*) *¡El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE(1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Físicas.						
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(*)**	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	N/A	N/A
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC **(*)**	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	N/A	N/A
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa — Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa — Lic. Maia Baecker Romero Gte. Administrativo essap s.a.

oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.						
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.						
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	N/A	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	N/A	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE N°	1629717	1629773	1629769	1629735	1629750	1629390

Las documentaciones figuradas "Activos o Históricos" en las Constancias SIPE presentadas, fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

(1) El Formulario de Oferta presentado por AIRETEC S.R.L. no corresponde al generado electrónicamente a través del SICP junto con la convocatoria del llamado.

Cabe recordar que el PBC indica en los Datos de la Licitación punto 12. Precio y Formulario de Oferta. "*El oferente indicará el precio de su oferta y los precios unitarios de los bienes que se propone suministrar,* ***utilizando para ello el formulario de oferta*** *y lista de precios,* ***disponibles para su descarga a través del SICP****, formando ambos un único documento*".

En ese orden, el Art. 61º del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece que: "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) el formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;* En ese sentido también el Art. 63º Método de Evaluación inciso *a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único*, núm. 1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*(...) .**por tanto corresponde rechazar la oferta presentada por la firma: AIRETEC S.R.L,** en concordancia además con el Art. 60º que establece: "(….)*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.*".

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa | Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa | Lic. Mara Baecker Romero Gte. Administrativo essap s.a.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando:

Ítems del llamado ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESSAP S.A. con ID: 388332									
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						EMILIO GOTZE PETERSEN			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 12000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	45	GOTZE	CHINA	2.041.000	91.845.000
2	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 18000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	58	GOTZE	CHINA	2.980.000	172.840.000
3	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 24000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	15	GOTZE	CHINA	3.461.000	51.915.000
4	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 36000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	25	GOTZE	CHINA	6.883.000	172.075.000
5	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 48000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	10	GOTZE	CHINA	8.910.000	89.100.000
								Precio Total	577.775.000
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						TUPI RAMOS GENERALES S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 12000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	45	JAM	CHINA	2.258.000	101.610.000
2	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 18000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	58	JAM	CHINA	3.447.000	199.926.000
3	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 24000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	15	JAM	CHINA	4.578.000	68.670.000
4	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 36000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	25	JAM	CHINA	7.012.000	175.300.000

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Lic. María Baecker Romero Dir. Administrativo essap s.a.

636

5	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 48000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	10	JAM	CHINA	9.092.000	90.920.000
								Precio Total	636.426.000
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						BIOS INFORMÁTICA			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 12000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	45	JAM	CHINA	2.180.000	98.100.000
2	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 18000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	58	JAM	CHINA	3.400.000	197.200.000
3	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 24000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	15	JAM	CHINA	4.750.000	71.250.000
4	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 36000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	25	JAM	CHINA	7.770.000	194.250.000
5	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 48000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	10	JAM	CHINA	9.900.000	99.000.000
								Precio Total	659.800.000
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						PIRO'Y SA			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 12000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	45	VCP	CHINA	2.756.575	124.045.875
2	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 18000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	58	VCP	CHINA	3.975.353	230.570.474
3	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 24000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	15	VCP	CHINA	4.718.781	70.781.715
4	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 36000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	25	VCP	CHINA	8.302.563	207.564.075
5	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 48000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	10	VCP	CHINA	11.452.351	114.523.510
								Precio Total	747.485.649

Lic. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Lic. Maia Baecher Romero Gte. Administrativo essap s.a.

635

Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 12000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	45	JET	CHINA	3.550.000	159.750.000
2	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 18000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	58	JET	CHINA	4.400.000	255.200.000
3	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 24000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	15	JET	CHINA	5.310.000	79.650.000
4	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 36000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	25	JET	CHINA	9.370.000	234.250.000
5	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 48000 BTU C/KIT DE INSTALACION	Unidad	EVENTO	10	JET	CHINA	12.000.000	120.000.000
								Precio Total	848.850.000

En la Planilla de Precios presentada por PIRO'Y S.A. se han observado los siguientes errores aritméticos:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	
				Ofertado	Corregido
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 12000 BTU C/KIT DE INSTALACION	45	2.756.575	124.045.883	**124.045.875**
2	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 18000 BTU C/KIT DE INSTALACION	58	3.975.353	230.570.498	**230.570.474**
3	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 24000 BTU C/KIT DE INSTALACION	15	4.718.781	70.781.709	**70.781.715**
4	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 36000 BTU C/KIT DE INSTALACION	25	8.302.563	207.564.085	**207.564.075**
5	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 48000 BTU C/KIT DE INSTALACION	10	11.452.351	114.523.513	**114.523.510**
			Precio Total	747.485.688	**747.485.649**

Debiendo corresponder el **Precio Total de la Oferta Gs. 747.485.649.-**

Al respecto, por nota CEO N° 103/2020 de fecha 5/2/2021 se ha solicitado la aceptación o rechazo de la corrección aritmética indicada, dando el oferente respuesta favorable mediante nota de fecha 09/02/2021.

Lic. María Baecker Romero
Gerente Administrativo
essap s.a.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

637

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley Nº 4558/2011 modificada por Ley N° 6575/2020 y sus reglamentaciones, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017, en la verificación de la página web del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), resultando que ningún oferente gestionó dicho documento:

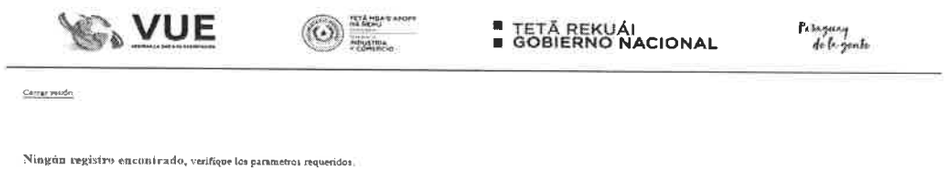

Dichos certificados no fueron solicitados a los oferentes considerando que los bienes en su totalidad son de origen extranjero.

Así mismo, en el marco de lo que establece el *Decreto N° 2992/19* **Artículo 64 inc. b)** *Margen de Preferencia Local "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio…"*; se verifica que el oferente **EMILIO GOTZE PETERSEN-GOTZE INGENIERÍA**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Central/Ypacarai**; el oferente **TUPI RAMOS GENERALES S.A**. en su Constancia de RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción**, el oferente **ELISEO GÓMEZ ROMERO - BIOS INFORMÁTICA**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción**; el oferente **PIRO'Y S.A.**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción**; y el oferente **JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción.**

Por todo lo expuesto el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., es aplicado de la siguiente manera:

Lic. Matú Becker Romero
Gte. Administrativo
essap s.a.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Oferente	Zona	Precio Ofertado	Margen de Preferencia Local (10%)	Margen de Preferencia Nacional (40%)	Aplicación Margen de Preferencia	Precio Total	Ubicación por Margen de Preferencia
EMILIO GOTZE PETERSEN-GOTZE INGENIERÍA	**Central/Ypacarai**	**577.775.000**	**SI**	**NO**	**57.777.500**	**635.552.500**	**1°**
TUPI RAMOS GENERALES S.A.	Capital/Asunción	636.426.000	NO	NO	0	636.426.000	2°
ELISEO GOMEZ ROMERO - BIOS INFORMÁTICA	Capital/Asunción	659.800.000	NO	NO	0	659.800.000	3°
PIRO'Y SA	Capital/Asunción	747.485.649	NO	NO	0	747.485.649	4°
JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.	Capital/Asunción	848.850.000	NO	NO	0	848.850.000	5°

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por **EMILIO GOTZE PETERSEN-GOTZE INGENIERÍA**; por lo cual, de conformidad a lo establecido en el inciso a) núm. 3) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

5 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Nota UE N° 101/2021 de fecha 05/02/2021 a EMILIO GOTZE PETERSEN-GOTZE INGENIERÍA:

1. *Patente comercial del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. El documento deberá estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*
2. *Copia de Certificación de Calidad como mínimo de la ISO 9001:2015, 14001 vigente, similar o superior, de la marca ofertada.*

Habiendo otorgado un plazo de hasta las 09:00 hs del 9 de febrero de 2021, en consecuencia, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 09/02/2021, acompañando Comprobante de Pago de Patente Comercial de la Municipalidad de Ypacaraí, con fecha 04 de febrero de 2021.

Si bien, efectivamente el domicilio fiscal del oferente se encuentra en Ypacaraí, y el pago de la Patente Comercial corresponde al periodo vigente; se recuerda que el Acto de Apertura de Ofertas fue realizado en fecha 02 de febrero de 2021, por lo tanto, el documento acompañado es de existencia posterior y no cumple

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa — Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa — Lic. María Baecker Romero Gte. Administrativo essap sa

con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones que aclara que el mismo debe tener vigencia a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Verificando la constancia de SIPE N° 1629717 acompañada en la oferta, se visualiza en el histórico la Patente Comercial levantada y se encuentra en estado Vencido, habiendo fenecido en fecha 31/01/2021.

Por lo tanto, en aplicación al Art. 62° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que dispone ante la omisión de documentación: "*...el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta...*"; **corresponde rechazar la oferta presentada por EMILIO GOTZE PETERSEN – GOTZE INGENIERÍA**, cuya oferta **NO CUMPLE** con el requisito previsto en el PBC, apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, número 6. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación: "*7.Patente comercial del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**) Los documentos indicados con doble asterisco deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas*".

En aplicación al mencionado Art. 63° del Decreto N° 2992/2019, Método de Evaluación, inc. a. número 5, se procedió a rechazar la oferta ubicada como de menor precio y se continúa con la segunda más baja en precio, en este caso, la presentada por **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**.

Nota CEO N° 200/2021 de fecha 09/03/2021 a TUPI RAMOS GENERALES S.A:

1. *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la suspensión de sus efectos. En atención a que la mencionada normativa extiende la obligación a los accionistas, directores, socios-gerentes o similares, autoridades, miembros del consejo directivo o similares, socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas. (**)*
2. *Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años [2017, 2018 y 2019]. En razón a que las copias presentadas son ilegibles.*

Habiendo otorgado un plazo de entrega de las documentaciones hasta las 09:00 hs. del 11/03/2021, la firma oferente no presentó respuesta.

Cabe resaltar que el pedido fue formulado al correo electrónico denunciado en su oferta:

Gmail

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com>

NOTA CEO N° 200/2021
1 mensaje

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com>
Para: licitaciones@tupisa.com.py
9 de marzo de 2021, 10:20

SE RECUERDA AL OFERENTE QUE POR ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2490/2019 " NO ES NECESARIO ACUSE DE RECIBO PARA EL CÓMPUTO DE PLAZO"

NOTA CEO N° 200-2021.pdf
91K

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Lic. María Baecker Romero
Gte. Administrativo
essap s.a.

Por lo tanto, la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A., NO CUMPLE con el requisito "*Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la suspensión de sus efectos*"; establecido en el PBC y en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6355/19, en su Art. 1°, Sujetos afectados para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes, rentas, activos y pasivos, incisos a) y b).

En aplicación al mencionado Art. 63° del Decreto N° 2992/2019, Método de Evaluación, inc. a. número 5, se procedió a rechazar la oferta ubicada como de menor precio y se continúa con la segunda más baja en precio, en este caso, la presentada por **ELISEO GOMEZ ROMERO - BIOS INFORMÁTICA**.

Nota UE N° 108/2021 de fecha 09/02/2021 a ELISEO GOMEZ ROMERO - BIOS INFORMÁTICA:

3. *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la suspensión de sus efectos**.*
4. *Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente**.*
5. *Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años [2017, 2018 y 2019].*

(**) Los documentos indicados con doble asterisco deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Habiéndose concedido un plazo de hasta el jueves 11 de febrero de 2021, el oferente contesta oportunamente en fecha 9 de febrero de 2021, acompañando los documentos solicitados pero entre ellos Comprobante de Pago de Patente Comercial de la Municipalidad de Asunción, con fecha de pago 03 de febrero de 2021. Este mismo documento y su fecha de emisión pueden ser comprobados a través de los documentos del oferente levantados en el SIPE.

Siguiendo el mismo orden lógico anterior, habiéndose producido el Acto de Apertura de Ofertas en fecha 02 de febrero de 2021, el documento acompañado resulta posterior y no puede ser tenido en cuenta para el cumplimiento del requisito.

Verificando la constancia de SIPE N° 1629735 acompañada en la oferta, se visualiza en el histórico la Patente Comercial levantada y se encuentra en estado Vencido, habiendo fenecido en fecha 31/01/2021.

Por lo tanto, corresponde además rechazar la oferta presentada por **ELISEO GOMEZ ROMERO - BIOS INFORMÁTICA**, la cual NO CUMPLE con el requisito previsto en el PBC, apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, número 6. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación: "*7.Patente comercial del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**) Los documentos indicados con doble asterisco deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas*".

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Lic. María Baecker Romero Gte. Administrativo essap sa

Nuevamente en aplicación al Art. 63° del Decretro N° 2992/2019, se procede a evaluar la siguiente oferta con el precio más bajo, la que ha sido presentada por la firma **PIRO'Y SA.**

5.2 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por el oferente que ha cumplido con la documentación sustancial. Para el estudio de los demás requisitos del punto 6 de los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, correspondiente a los "Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación", con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo resultado se detalla a continuación:

DOCUMENTOS	PIRO'Y S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	N/A
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la suspensión de sus efectos	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	CUMPLE
Constancia SIPE N°	1629773

Las documentaciones en estado "Activo" ó "Histórico" en la Constancia SIPE presentada, CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

5.2.1 Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a verificar a todos los oferentes y sujetos individualizados participantes del llamado que han cumplido con la documentación sustancial, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según lo siguiente:

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 092/2021 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que "*...las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa*".

Lic. Maite Baecker Romero
Gte. Administrativo
essap s.a.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)", las personas afectadas según Constancias SFP N° 953534, 953536, 953541, 953547, 953553, 953556, 953558, 953561, 961607 y 961606.

Por otra parte, según Constancia N° 953564 el Sr. **ABELARDO BRUGADA FERRARI** con cédula de identidad N° 919014 figura con cargo "PROFESOR/A" con vínculo "CONTRATADO" mes/año "2.015".

En tal sentido, debemos recordar que el art. 40 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;"*.

En caso de las personas con vínculo CONTRATADO, la mencionada Ley N° 1626/00 De la Función Pública, en su art. 5 establece: "*Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil*".

De igual manera, por art. 2° de la Ley De la Función Pública prevé excepciones para la aplicación de la misma, entre otros, a: "*f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica*".

Por lo expuesto, se concluye que el oferente no se encuentra imposibilitado para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.2.2 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre la firma oferente, se ha revisado el Registro de Inhabilitados, donde: **PIRO'Y S.A.** registra datos **desde 06/10/2016 hasta 06/01/2017,** encontrándose habilitado al momento de la presentación y apertura de ofertas.

5.3 Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en el punto 7 de los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC, se ha procedido a verificar la capacidad financiera, constatándose el siguiente análisis:

Referencia:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Maia Baecker Romero
Gte. Administrativo
essap s.a.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres (3) últimos años (2017, 2018 y 2019).
b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los tres (3) últimos años (2017, 2018 y 2019).
c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
El promedio en los tres (3) últimos años (2017, 2018 y 2019) no deberá ser negativo.

PIRO'Y S.A.						
Ratios		Ejercicios			Promedio	Calificación
		2017	2018	2019		
Liquidez	ac	99.889.949.005	133.231.386.601	162.417.243.198	1.16	CUMPLE
	pc	76.408.201.229	112.900.585.452	149.889.106.754		
	R=	1.3	1.1	1.08		
Endeudamiento	pt	95.708.201.229	127.781.885.031	160.207.785.990	0.71	CUMPLE
	at	138.221.306.147	173.288.993.248	213.550.796.737		
	R=	0.69	0.7	0.75		
Rentabilidad	ut	3.588.761.188	2.305.885.593	6.999.732.013	0.2	CUMPLE
	c	20.000.000.000	20.000.000.000	20.000.000.000		
	R=	0.17	0.11	0.34		

5.3.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	PIRO'Y S.A.
Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años [2017, 2018 y 2019] para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE
Formulario 106 de los últimos [2018 y 2019] años para contribuyentes de IRPC	N/A
Formulario 104 de los últimos [2018 y 2019] años para contribuyentes de Renta Personal	N/A
Para contribuyentes de IVA general: IVA General de los últimos 3 años [2017, 2018 y 2019]	N/A

5.4 Verificación de la experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en los puntos 8 y 9 de los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC, se ha procedido a verificar la experiencia y capacidad técnica, constatándose el siguiente análisis:

Lic. María Baecker Romero
Gte. Administrativo
essap s.a.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

essap ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA ET-GAD Nº 026/2021.

A : **COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN.**

DE : **LIC. FÁTIMA BENÍTEZ – COORDINADORA DE BIENES Y SERVICIOS.**

REF. : Informe de la Evaluación Técnica y Desglose de Costos – LCO N° 25/2020.

FECHA : 03 de marzo de 2021.

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes a fin de dar cumplimiento a la providencia de la Gerencia Administrativa obrante en la ***C.I. UOC-CEO N° 137/2021*** de fecha 16/02/2021, por la cual, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la evaluación técnica de los oferentes PIRO´Y S.A., AIRETEC S.R.L. y JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., y la ***C.I. UOC-CEO 151/2021***, de fecha 18/02/2021, por la cual solicita un informe sobre la razonabilidad de los precios de los bienes ofertados, en el marco de la ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/2020 "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESSAP S.A." – ID 388.332,*** para elaborar el respectivo Informe Técnico complementario.

I. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

El alcance de nuestra evaluación se limita a la verificación documental requerida por la Convocante, establecidas en: ***DATOS DE LA LICITACION – Punto 14. Autorización del Fabricante – Punto 24. Periodo de Validez de la Garantía de los Bienes. REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN – Punto 8. Experiencia Requerida – Punto 9. Capacidad Técnica y Especificaciones Técnicas solicitadas***. El contenido y la autenticidad de dicha documentación es exclusiva responsabilidad de los oferentes que presentaron ofertas.

El informe no verifica los documentos de carácter sustancial, u otros requisitos no contemplados en los puntos mencionados (documentos financieros y legales).

Limitación de la verificación: la evaluación realizada es el resultado de la verificación visual de las documentaciones formales presentadas con la oferta y las requeridas adicionalmente. Las mismas quedan en custodia en la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, por su carácter confidencial, aclarando que la firmante del presente informe no guarda copia de los documentos analizados y evaluados.

II. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN.

Conforme al **Acta U.O.C. Nº 12/2021** de fecha 02/02/2021, las firmas que presentan ofertas:

- **EMILIO GOTZE PETERSEN**
- **PIRO´Y S.A.**
- **AIRETEC S.R.L.**
- **BIOS INFORMÁTICA**
- **JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.**
- **TUPI RAMOS GENERALES.**

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Lic. Mua Baecker Romero
Gte. Administrativo
essap s.a.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

1

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 63 *"Método de Evaluación – Punto 3, del Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, se procedió a analizar y verificar en detalle el cumplimiento de los requisitos documentales, relacionados a la capacidad técnica y otros documentos solicitados de las 3 (tres) ofertas no incluidas en el Informe Técnico remitido con la C.I. ET-GAD N° 020/2021, de fecha 12/02/2021.

El resultado de nuestra Evaluación es el siguiente:

	REQUERIMIENTO	PIRO´Y S.A.	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.	AIRETEC S.R.L.
	DATOS DE LA LICITACIÓN			
14	**Autorización del Fabricante:** el oferente ofrece proveer en virtud del contrato, bienes que no ha fabricado ni producido deberá acreditar que esta debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
24	Garantía escrita de 1 (un) año de los bienes.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
	REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.			
	8. EXPERIENCIA REQUERIDA			
a	Demostrar la capacidad de haber suministrado bienes similares a lo solicitado en la presenta licitación, de forma satisfactoria, para cuyo caso deberán presentar copias de contratos, y/o facturaciones de venta por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 3 años (últimos años 2017, 2018 y 2019).	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
b	Declaración Jurada donde conste que la empresa cuenta con la capacidad para proveer e instalar el bien solicitado para este llamado.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
c	Declaración jurada del cumplimiento de la Circular DNCP N° 02/2015 – En atención a las directrices de la Secretaria del Medio Ambiente (SEAM), Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) en la actualidad, y la vigencia en todo el territorio nacional de las normativas relativas a la "protección de la capa de ozono"	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE

Lic. Maia Baecker Romero
Gte. Administrativo
essap s.a.

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

2

	y de "Calidad del aire"; en los procesos de contrataciones realizados al amparo de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que tengas por objeto la adquisición y/o servicio de mantenimiento y reparación de equipos acondicionadores de aire.			
9. CAPACIDAD TÉCNICA				
a	El oferente deberá demostrar que cuenta con la autorización del fabricante o productor de la marca ofertada. Deberá presentar la documentación que acredite la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
b	Listado de clientes, un mínimo de 3 (tres) instituciones públicas y/o privadas, consignando número de teléfono, dirección y nombre del responsable, a fin de contactar con los mismos en caso de que se requiera información adicional y/o referencias.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c	Catálogos, fichas técnicas, folletos u otros textos complementarios, en español, de cada uno de los equipos ofertados, a fin corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
d	Certificación de Calidad como mínimo de la ISO 9001:2015, 14001, o equivalente.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	NO CUMPLE
Especificaciones Técnicas (evaluación realizada conforme a las especificaciones técnicas del PBC y los catálogos de los equipos ofertados que fueron entregados con las ofertas).		CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE

Observaciones de la Evaluación Técnica:

JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.:

- No presentó Autorización del Fabricante de las marcas de acondicionadores de aires ofertadas (JET y JAM), extendida al representante o distribuidor autorizado, por lo cual no se demuestra la cadena de autorizaciones.
- No presentó Garantía Escrita de 1 (un) año.
- No presentó recepciones finales o facturaciones que demuestren la capacidad de haber suministrado bienes similares solicitado en la licitación, cuyo monto debe ser

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa — Lic. Maia Baecker Romero Gte. Administrativo essap s.a. — Lic. Fabiola Benítez Olmedo Coordinadora Bienes y Servicios Gerencia Administrativo essap sa — Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, en los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019).

- No presentó la Declaración Jurada donde conste que la empresa cuenta con la capacidad para proveer e instalar el bien solicitado para este llamado.
- No presentó la Declaración jurada del cumplimiento de la Circular DNCP N° 02/2015 – En atención a las directrices de la Secretaría del Medio Ambiente (SEAM).
- No presentó Catálogos, fichas técnicas, folletos u otros textos complementarios, en español, de cada uno de los equipos ofertados, a fin corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- No presentó Certificación de Calidad como mínimo de la ISO 9001:2015, 14001, o equivalente.

Dichas documentaciones fueron requeridas al oferente, sin obtener respuesta a lo solicitado, por dicho motivo, se califica como **NO CUMPLE**.

AIRETEC S.R.L.:

- Oferta acondicionadores de aire de la marca FAMA y TOKYO. Presenta autorización del fabricante de INVERFIN S.A.E.C.A., propietaria de la marca FAMA, donde declara que cuenta con Norma ISO 9001 – ISO 14001, sin adjuntar ningún Certificado de Calidad, como mínimo de la ISO 9001:2015, 14001, o equivalente.
- No presentó autorización del fabricante para la marca de acondicionadores de aire TOKYO, por lo cual no se demuestra la cadena de autorizaciones.
- No presentó Certificación de Calidad como mínimo de la ISO 9001:2015, 14001, o equivalente, para la marca TOKYO.

Dichas documentaciones fueron requeridas al oferente, sin obtener una respuesta completa y satisfactoria a lo solicitado, por dicho motivo, se califica como **NO CUMPLE**.

PIRO´Y S.A.

La oferta presentada por la firma **PIRO`Y S.A.**, se ajusta a los requerimientos técnicos exigidos por la Convocante en el PBC del presente llamado.

5.4.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	PIRO'Y S.A.
Requisitos documentales para evaluar la experiencia requerida	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	CUMPLE
Copia de contratos, orden de compra suscrita con personas físicas o jurídicas y/o recepciones finales	CUMPLE
Declaración jurada donde conste que la empresa cuenta con la capacidad para proveer e instalar el bien solicitado para este llamado	CUMPLE
Declaración jurada del cumplimiento de la circular DNCP N° 02/2015-En atención a las directrices de la Secretaría del Medio Ambiente (SEAM), Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) en la actualidad, y la vigencia en todo el territorio nacional de las normativas relativas a la "protección de la capa de ozono" y de "Calidad del aire"; en los procesos de contrataciones realizados al amparo de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que tengan por objeto la adquisición y/o servicio de mantenimiento y reparación de equipos acondicionadores de aire	CUMPLE
Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica	
Autorización del fabricante o productor de la marca ofertada	CUMPLE
Listado de clientes, un mínimo de tres (3) instituciones públicas y/o privadas, consignando número de teléfono, dirección, y nombre del responsable, a fin de contactar con los mismo en caso de que se requiera información adicional y/o referencias	CUMPLE

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essapsa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essapsa

Lic. Mau Baecker Romero

Catálogos, folletos, fichas técnicas o cualquier otro material donde se detalle de manera íntegra la descripción de cada marca y modelo de los bienes ofertados a fin de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas	CUMPLE
Certificación de Calidad como mínimo de la ISO 9001: 2015, 14001, o equivalentes	CUMPLE

5.5 Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se examinó y comprobó que los precios cotizados para los ítems 1, 2, 3 y 5 por la firma **PIRO'Y S.A.**, se encuentran fuera del rango establecido, superando el 15% sobre el valor del precio referencial.

Al respecto por NOTA CEO N° 140/2021 se solicitó la correspondiente explicación detallada de los precios a la firma oferente, y la misma contesta por nota de fecha 18 de febrero de 2021.

La Gerencia Administrativa, en su carácter de sector solicitante, se pronuncia en cuanto a los precios ofertados por la Comunicación Interna ET-GAD N° 026/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, acompañando el siguiente análisis:

III. COMPOSICION DE PRECIOS OFERTADOS.

Respecto a la razonabilidad de los precios ofertados por la firma PIRO´Y S.A, en el siguiente cuadro se expone la oferta presentada y los costos establecidos por la Convocante:

ÍTEM	Descripción	Oferta PIRO´Y S.A.	Costo Referencial	Diferencia	%
1	Aire acondicionado Tipo Split de 12000 BTU c/ Kit de Instalación	2.756.575	2.073.000	+683.575	+32,9
2	Aire acondicionado Tipo Split de 18000 BTU c/ Kit de Instalación	3.975.353	2.889.300	+1.086.053	+37,5
3	Aire acondicionado Tipo Split de 24000 BTU c/ Kit de Instalación	4.718.781	3.885.650	+833.131	+21,4
5	Aire acondicionado Tipo Split de 48000 BTU c/ Kit de Instalación	11.452.351	9.485.650	+1.966.701	+20,7

Lic. Maia Baecker Romero
Gte. Administrativo
essap s.a.

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

4

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Como se podrá constatar en el cuadro precedente, en los **ítems 1, 2, 3** y **5**, el oferente cotizó los bienes requeridos en **32,9 %, 37,5%, 21,4% y 20,7%** respectivamente **por encima del valor referencial** establecido por la ESSAP S.A.

La Essap S.A. solicitó, a la firma PIRO'Y S.A., la composición de los precios ofertados a fin de realizar un análisis, en atención a que los mismos se encuentran por encima del 15% (quince por ciento) del costo referencial elaborado por la Convocante.

Analizada la respuesta presentada por el Oferente, mencionamos que la ESSAP S.A. estableció un Costo Referencial, para el presente llamado, un total de **Gs. 595.580.650**, y la oferta presentada por la firma PIRO'Y S.A. fue de ***Gs. 747.485.688***, monto superior en ***Gs. 151.905.038*** (***25,50%)*** al Costo Referencial establecido por la Convocante, por lo cual, consideramos los precios ofertados como ***"no razonables"***, en atención a la variación significativa entre los valores referenciales y cotizados.

Si bien la composición de precios presentada por la firma PIRO'Y S.A., incluye todos los componentes del costo total, se constata que el precio consignado de los equipos es relativamente superior a los valores del mercado, de conformidad a la información obtenida y documentada por la ESSAP S.A. para elaborar el Costo Referencial del presente llamado a licitación por concurso de ofertas.

Se eleva el presente Informe Técnico, a consideración de la Coordinación de Evaluación, a fin de proseguir los trámites administrativos que correspondan.

Es mi informe,

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Por lo expuesto por la Gerencia Administrativa y considerando lo dispuesto en el PBC, apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, 3. Análisis de los precios ofertados: "*...Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada*" en concordancia a la Resolución DNCP N° 1890/2020, art. 4°; este Comité de Evaluación declara el precio inaceptable y procede a **rechazar la oferta presentada** por la firma **PIRO'Y S.A.**

En consecuencia, en aplicación al Art. 63° del Decreto N° 2992/2019, Método de Evaluación, inc. a. número 5, se procedió a rechazar la oferta ubicada como de menor precio y se continúa con la siguiente más baja en precio, en este caso, la presentada por **JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.;** observándose que según lo expuesto por el Informe Técnico en el apartado "5.4Verificación de la experiencia y capacidad técnica", la firma JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A., NO CUMPLE con los requisitos de carácter técnico y experiencia solicitada,

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Lic. Maik Baecker Romero
Gte. Administrativo

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

al habérsele solicitado documentaciones complementarias por NOTA CEO N° 102/2021 de fecha 5 de febrero de 2021:

1) Demostrar la capacidad de haber suministrado bienes similares a lo solicitado en la licitación, de forma satisfactoria, para cuyo caso deberán presentar copias de contrato y/o facturaciones de venta por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 3 años (últimos años 2017, 2018 y 2019).
2) Listado de clientes, un mínimo de tres (3) instituciones públicas y/o privadas, consignando número de teléfono, dirección y nombre del responsable, a fin de contactar con los mismos en caso de que se requiera información adicional y/o referencias.
3) Copia de Certificación de Calidad como mínimo de la ISO 9001:2015, 14001 vigente, similar o superior, de la marca ofertada.
4) Catálogos, folletos, fichas técnicas o cualquier otro material donde se detalle de manera íntegra la descripción de cada marca y modelo de los bienes ofertados a fin de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
5) Autorización del Fabricante: el oferente ofrece proveer en virtud del contrato, bienes que no ha fabricado ni producido deberá acreditar que están debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay. Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta llegar al fabricante, productor o prestador de servicios.
6) Declaración Jurada del cumplimiento de la Circular DNCP N° 02/2015 - En atención a las directrices de la Secretaría del Medio Ambiente (SEAM), Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) en la actualidad, y la vigencia en todo el territorio nacional de las normativas relativas a la "Protección de la capa de ozono" y " de Calidad del Aire"; en los procesos de contrataciones realizados al amparo de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que tengan por objeto la adquisición y/o servicio de mantenimiento y reparación de equipos acondicionadores de aire.
7) Declaración Jurada de Garantía Escrita de 1 año, a partir de la puesta en marcha de los equipos instalados.

Contando el oferente con un plazo de hasta las 09:00 hs. del 9 de febrero de 2021, no presento respuesta alguna, derivando así en el rechazo de su oferta.

Cabe señalar que dicha NOTA CEO N° 102/2021 fue remitida al correo declarada en su oferta:

Gmail evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com>

NOTA CEO N° 102/2021
1 mensaje

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com> 5 de febrero de 2021, 9:39
Para: licitaciones@electrodomesticos.com.py

SE RECUERDA AL OFERENTE QUE POR ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2490/2019 " NO ES NECESARIO ACUSE DE RECIBO PARA EL CÓMPUTO DE PLAZO"

NOTA CEO N° 102-2021.pdf
86K

Recalcamos lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS

Baecker Romero
Gte. Adminis...

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero
essap sa

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que, entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°. - Condición de participación.*** *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°. - Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso. -*** *Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico.* ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°. - Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Así mismo, el art. 59° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. (….).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

También, lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas, concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: "*En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación de Ofertas a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta*".

Hasta este punto de la evaluación, ya no quedan ofertas que analizar.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la firma **AIRETEC S.R.L.** **NO CUMPLE** con

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. essap sa

Lic. Mirta Baecker Romero Gte. Administrativo essap s.a.

todos los requisitos de carácter sustancial; los oferentes **EMILIO GOTZE PETERSEN-GOTZE INGENIERÍA, TUPI RAMOS GENERALES S.A.** y **BIOS INFORMÁTICA** **NO CUMPLEN** con todos los requisitos de carácter legal; el oferente **JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.** **NO CUMPLE** con todos los requisitos de carácter técnico y finalmente la oferta presentada por **PIRO'Y S.A.** **NO CUMPLE** con los requisitos de carácter económico, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables al proceso.

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)".*

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación;

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESSAP S.A."** con **ID Nº 388332**, de acuerdo al Art. 30° inc. b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o su representante

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Gerente Administrador del Contrato o su representante

Lic. María Baecker Romero
Gte. Administrativo
essap s.a.